

Información de PólizaTOMADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORALDIRECCIÓN
BV. PELLEGRINI 2750LOCALIDAD - PROVINCIA
3000 - SANTA FE SANTA FERAMO
Accidentes personalesSUBRAMO
AP ColectivoN° PÓLIZA / N° FACTURA
01-02-06-30080027CONCEPTO
RenovaciónENDOSO
0LUGAR Y FECHA EMISIÓN
Santa Fé, 29/04/2026VIGENCIA DESDE
00HS DEL 30/04/2026VIGENCIA HASTA
00HS DEL 30/04/2027N° SOCIO
02-00132305C.U.I.T.
30-54667055-0COND. IVA
ExentoCLAVE LINK/BANELCO
0200132305**Condiciones Particulares****AP Abiertos**

Ámbito de cobertura: Jornada Escolar

Cantidad inicial de asegurados: 1

Edad mínima de ingreso: 18

Edad máxima de ingreso: 69

Edad máxima de permanencia cobertura básica: 70

Edad máxima de permanencia coberturas adicionales: 65

SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EL LISTADO DE ASEGURADOS**Costos del Seguro**

PRIMA \$20.881.900,00	REC. FINANCIERO \$6.389.861,40	BASE IMPONIBLE \$27.271.761,40	I.V.A. \$5.727.069,89	I.V.A. R.G. 3337 \$0,00
PERC. IB. TOTAL* \$0,00	IMPUESTOS / TASAS \$299.989,90	SELLADO \$136.358,81	CUOTA SOCIAL ART. 8 \$35.000,00	PERC. TSeH LA PLATA \$0,00

Premio**\$33.470.180,00****Cuotas / Medio de Pago**

MEDIO DE PAGO

EfectivoCANTIDAD DE CUOTAS
12ENTIDAD DE COBRO
Efectivo

CUOTA	MONTO	VENCIMIENTO	CUOTA	MONTO	VENCIMIENTO
1	\$2.789.183,00	07/05/2026	7	\$2.789.183,00	07/11/2026
2	\$2.789.183,00	07/06/2026	8	\$2.789.183,00	07/12/2026
3	\$2.789.183,00	07/07/2026	9	\$2.789.183,00	07/01/2027
4	\$2.789.183,00	07/08/2026	10	\$2.789.183,00	07/02/2027
5	\$2.789.183,00	07/09/2026	11	\$2.789.183,00	07/03/2027
6	\$2.789.183,00	07/10/2026	12	\$2.789.167,00	07/04/2027

Recordá que ante cualquier duda puedes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (<https://autogestion.sancristobal.com.ar>) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por EX-2019-78207953-APN-GTYN#SSN. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

PRODUCTOR
02-005087 - R.M. BROKERS SAMATRICULA
1015ORGANIZADOR
02-005086 - R.M. BROKERS SA

Diego Guaita
Gerente General

Escaneá el QR con tu billetera virtual y pagá

TOMADOR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	N° SOCIO 02-00132305	RAMO Accidentes personales	N° PÓLIZA / N° FACTURA 01-02-06-30080027	ENDOSO 0
--	--------------------------------	--------------------------------------	--	--------------------

Detalle de Coberturas

Coberturas

Grupo 1: Asegurados estudiantes univ

Personas Aseguradas: 1

Suma Asegurada Individual

Muerte accidental

Capital Asegurado

\$3.500.000

Invalidez total y/o parcial permanente por accidente

Capital Asegurado

\$3.500.000

Reembolso de Gastos Médicos

Capital Asegurado

\$5.000.000

Cláusula de No Repetición

Listado de CUIT: CCT Santa Fe CONICET (CUIT 30-71023272-1)

Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418, la subrogación es inaplicable a los Seguros de Personas. Por lo tanto, la Aseguradora carece de derechos de repetición contra los CUIT declarados anteriormente.

Límite máximo de indemnización por evento: el menor entre la suma asegurada total del Muerte accidental y \$100.000.000

Condiciones Complementarias

Tipo de póliza: Asegurados genéricos. Cobertura: Para todo el alumnado regular de grado, postgrado y de Educación a Distancia, de cualquier nacionalidad; becarios de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica u otras Entidades Nacionales o extranjeras, incluyendo a las personas relacionadas con los proyectos de Extensión Universitaria, siempre y cuando, no tengan relación de dependencia o contractual de cualquier tipo con la Universidad Nacional del Litoral, sus facultades, escuelas y reparticiones o dependencias de cualquier tipo; planteando los alcances coberturas de la siguiente forma: Cualquier accidente producido, sin límites de horarios, siempre y cuando el mismo sea a consecuencia o en ocasión de la actividad declarada, incluidos los producidos en el menor trayecto lógico desde su domicilio hasta el lugar donde deba cumplir u actividad y viceversa, incluyendo los ocurridos cuando las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde deban desarrollar la función específica académica, relacionada con su carrera o su función específica.

Quedarán amparadas: las personas menores de catorce (14) años, los accidentes producidos por el uso de motos y/o vehículos similares, siempre y cuando, se demuestre que se producen con motivo o en ocasión de estar o haber cumplido la actividad declarada y las personas que estén afectados por una invalidez preexistente, exclusivamente por el riesgo de muerte accidental, con motivo o en ocasión de la actividad declarada, incluyendo el adicional de Asistencia médica y farmacéutica, sin franquicia ni deducibles.

Actividades comprendidas: Académicas, Culturales, Universitarias (de grado o postgrado, Argentinos o extranjeros), Escuela Primaria, jardín pre-primario, Escuela de ganadería y Granja, Escuela Industrial Superior (alumnado regular y de oficios). Prácticas Profesionales, para los alumnos presenciales de grado y postgrado. Pasantías de alumnos de cualquier nacionalidad, internas o externas de cualquier tipo, rentadas o no. Trabajos afectados a Proyectos de Extensión Universitaria. Exclusiones (deberán ser definidas por la compañía aseguradora oferente)

Sumas Aseguradas: - Muerte e Invalidez parcial y/o total permanente por accidente):

\$ 3.500.000.- - Asistencia Médica y farmacéutica, sin franquicias ni deducibles: \$5.000.000- - Asistencia Médica: La misma se otorgará con libre elección del prestador médico y por reintegro de gastos. Población: Sesenta mil Novecientos Ochenta y dos (60.982)

Presenciales, de grado, posgrado, escolares, de oficios, etc. un mil (1.000) Educación a Distancia.- Población total: Sesenta y un mil Novecientos Ochenta y dos (61.982).

Queda entendido y convenido que todas las actividades realizadas u organizadas por la Secretaría de Deportes de la UNL, dependiente de la Dirección de Bienestar Social y Calidad de Vida, son consideradas CURRICULARES, para cualquier alumno de la UNL

Se deja expresa constancia que para la liquidación de los siniestros que no superen los \$100.000 se hará de la sgte manera:

Al Adherente asegurado/s según las siguientes prioridades:

1. Alumnos mayores de edad: proporcionando una CBU, para transferir el importe.
2. Alumnos menores de edad: al padre, madre o tutor, proporcionando la CBU que corresponda.
3. Alumnos que no se encuadren dentro de 1 o 2, mantener como único beneficiario a la Universidad Nacional del Litoral.



TOMADOR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	N° SOCIO 02-00132305	RAMO Accidentes personales	N° PÓLIZA / N° FACTURA 01-02-06-30080027	ENDOSO 0
--	--------------------------------	--------------------------------------	--	--------------------

Servicio Atención al Asegurado

Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Exclusiones a la cobertura Anexo 1. Resolución de la Unidad de Información Financiera. Anexo 9L. El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del asegurado en el Portal de Autogestión (<https://autogestion.sancristobal.com.ar>) o en la App del Asegurado (Disponible para Android y IOS)

Condiciones y Cláusulas

Las condiciones y cláusulas adjuntas conforman esta Póliza, así como las Cláusulas Adicionales de las Condiciones Particulares y Anexos que se mencionan a continuación

90 - AP2000 - AP3000 - AP5000 - AP5100 - AP5200 - AP6100 - AP8000 - AP8020 - AP8040 - AP8140 - AP8160

TOMADOR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	N° SOCIO 02-00132305	RAMO Accidentes personales	N° PÓLIZA / N° FACTURA 01-02-06-30080027	ENDOSO 0
--	--------------------------------	--------------------------------------	--	--------------------

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9		IVA. Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)	
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921		Agente de Percepción Prov. Bs. As: 000-65-0808-1	
		Agente de Percepción Capital Federal 01097/6	
Impuesto de sellos:		Agente de Percepción Misiones 34500045339	
Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033
Chubut	154	La Pampa	30457
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145
		Mendoza	101
		Misiones	165
		Neuquén	167
		Río Negro	143
		Salta	1166
		San Juan	1818
		San Luis	16-S
		Santa Cruz	--
		Santa Fe	202-00020-8
		Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
		Tierra del Fuego	--
		Tucumán	Inscripto sin N°

SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado.

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«... Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
- c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora...»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelcip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Mercado Pago - Amex Pay
- Cajeros Autopomáticos de las redes Banelco y Link.
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos).
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos.

c) Tarjetas de débito, crédito o compras:

- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Galicia Rural, Montemar Shopping, Naranja, Nativa Mastercard, Patagonia, Visa, Cordobesa.